BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

SUPLEMENTO ESPECIAL DEL BOL. OFIC. N° 22/2022

BOLETIN OFICIAL XCVII	BOLETIN JUDICIAL LXXXIV	N° 22	Viernes 18 de Marzo de 2022

GOBERNADOR:

Lic. Raúl Alejandro Jalil

Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	***Lic. Lisandro Alvarez***
Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos:	*Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos:*
CPN. Verónica Edith Soria	***Dr. Dalmacio Enrique Mera***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Minería:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio***
Ministra de Economía:	*Ministro de Seguridad:*
Lic. Alejandra Nazareno	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Cultura, Turismo y Deporte:*
Dr. Fidel Sáenz	***Sr. Roberto Brunello***
Ministra de Salud:	*Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dra. María Manuela Avila	***Lic. Isauro Manuel Molina***
Ministro de Desarrollo Social:	*Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte:*
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba	***Ing. Luis Raúl Chico***
Ministra de Educación:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Dra. Andrea Melanie Centurión	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

S U M A R I O

DISPOSICIONES - A.R.C.A. **PAGINAS**

PUBLICACION ADELANTADA

DGR. Nº 22 – PRORROGASE EL VENCIMIENTO DE LA 1ra. CUOTA DEL PAGO ANUAL 2022 DEL IMPUESTO INMOBILIARIO E IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES 1087

Advertencia:Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

LA DIRECCION

DISPOSICIONES - A.R.C.A.

PUBLICACION ADELANTADA

Disposición General DGR. N° 22

PRORROGASE EL VENCIMIENTO DE LA 1ra. CUOTA DEL PAGO ANUAL 2022 DEL IMPUESTO INMOBILIARIO E IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Marzo de 2022.

VISTO:

La Disposición General DGR-ARCA N° 063/2021 que fija el calendario de vencimientos de los Impuestos para el período fiscal 2022, y la Ley Impositiva N° 5734 para el Ejercicio Fiscal 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que la Disposición General DGR-ARCA N° 063/2021 fijó el calendario de vencimientos de los tributos provinciales para el período 2022, entre ellos el de los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores.

Que la Ley Impositiva N° 5734 para el período fiscal 2022, promulgada por Decreto N° 3104 del 31 de Diciembre del 2021, faculta a la Dirección General de Rentas a establecer las cuotas y condiciones en que se debe abonar el Impuesto Inmobiliario (artículo 4°) regulando en el mismo sentido respecto del Impuesto Automotor (artículo 8°).

Que la mencionada Ley Impositiva estableció en su art. 11º una serie de beneficios para los ciudadanos cumplidores y para los que abonen el impuesto en una sola cuota.

Que el beneficio del descuento otorgado a quienes realizan el pago anual del tributo, estimula la concurrencia masiva de los contribuyentes obligados, evaluándose en esta instancia, el interés fiscal que dicho beneficio llegue a la mayor cantidad posible de interesados, de modo tal de afianzar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales que administra este organismo.

Que ha tomado intervención que le compete el Departamento Asuntos Técnico y Legal de la Dirección General de Rentas.

Que esta Directora General de Rentas comparte este Dictamen en su fundamento.

Que el presente acto administrativo se dicta en el uso de las facultades otorgadas por el Artículo 16° del Código Tributario –Ley Nº 5022 y sus modificatorias, Artículo 4° y 8° de la -Ley Impositiva período fiscal 2022- N° 5734, Decreto Acuerdo N° 670/2020 y Decreto H.P. N° 1861/2021.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Prorrógase el vencimiento de la 1era cuota y pago anual 2022 del Impuesto Inmobiliario e Impuesto a los Automotores hasta el día 29 de Abril de 2022 inclusive.

ARTÍCULO 2º.- El presente Acto Administrativo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

CPN. Linda Leticia Mutúan
Directora General de Rentas
Agencia de Recaudación Catamarca

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**

Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19